



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **EDITH ESPERANZA GUZMAN MONTOYA C.C. 43051320** contra **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADO - P.A.R.I.S.S** – cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**- vinculada en calidad de tercero coadyuvante por pasiva, se aprecia en el expediente memorial fechado del 24 de marzo de 2023 denominado como *25AportaPoderPARISS*, allegado al correo electrónico institucional del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín -Dependencia Judicial que tenía la custodia del presente proceso en momento anterior-, mediante el cual la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.** solicita se reconozca personería como apoderada sustituta a la abogada **SILVIA DANIELA MOLINARES DIAZ**, para representar los intereses de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PARISS**.

Empero, aprecia esta Agencia Judicial que no obra dentro del proceso el poder otorgado a la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, razón por la cual, a fin de efectuar el saneamiento debido, se deja sin efecto el reconocimiento de personería jurídica efectuado a la Doctora **SILVIA DANIELA MOLINARES DÍAZ** en auto del 31 de mayo de 2023, para en su lugar, requerir a la firma **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, a fin de que aporte el poder otorgado por el **PARISS**, a fin de proceder a reconocerle personería y a su vez efectuar pronunciamiento frente a la sustitución al poder presentada.

Una vez sea aportado dicho documento, procederá a pronunciarse el Despacho frente a los memoriales posteriores aportados a fin de sanear los requisitos exigidos mediante auto proferido el día 31 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

